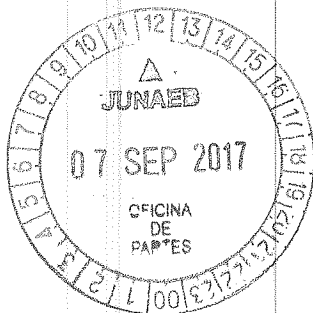




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 887 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2182

SANTIAGO, 06 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 43 del año 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 548 del año 2015 de la Dirección Regional del Maule que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 887 del año 2015 de la Dirección Regional del Maule, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB y; en el Decreto N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 9 y el 29 de abril de 2015, la Dirección Regional del Maule envió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 548 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$9.637.332.- (nueve millones seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 887 de 2015 de la Dirección Regional del Maule, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$7.907.732.- (Siete millones novecientos siete mil setecientos treinta y dos pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 887 de 2015;
- 5.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;
- 6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 7.- Que, en primer término, tratándose de los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito suficiente para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$7.561.812.- (siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce pesos);

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente al incumplimiento que se singulariza en el Anexo N° 2 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto -según se expresa en dicho anexo respecto del cargo impugnado-, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto la multa asociada, por un valor de \$345.920.- (trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos);

9- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$7.561.812.- (siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el PRESTADOR deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

13.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$7.561.812.- (Siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce pesos).

ARTÍCULO 2°.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., respecto del incumplimiento que se



singulariza en el Anexo N° 2 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$345.920.- (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$7.561.812.- (Siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$ 0.-	\$ 3.459.200.-	\$ 3.459.200.-
Operación y Mantenición Logística C6	\$ 345.920.-	\$ 4.102.612.-	\$ 4.102.612.-
Total	\$ 345.920.-	\$ 7.561.812.-	\$ 7.561.812.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas".
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto"

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Kepa de Aretxabalá Etchart, a don Kepa de Aretxabalá Herazo, a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representantes legales de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial Enea, de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RPL/ces

Distribución:

1. Servicios alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Dirección Regional del Maule.
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1007/1007

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 887Fecha Resolución Notificación: 27/08/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 887Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/08/2015

Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	04	2015001941	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16600	07		C1	9.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE HACE ENTREGA DE UN ELIMINADOR DE INSECTOS DE MAYOR TAMAÑO SEGUN GUIA Nº 1943025. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO."	1,729.600	1,729.600
2015	04	2015001941	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16600	07		C6	1.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. ESTABLECIMIENTO REALIZARA REBAJA DE RACIONES A 350 POR LO QUE CUADRO 47 DEL INDICE DE GESTION, DE BASES 35/2011 SOLO CORRESPONDE 5 MANIPULADORAS. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 11 "REQUISITOS DE INDICE DE GESTION", ESTA DEFINIDO POR JUNEAR LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A NUMERO DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO, PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO. PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - RANGO: 421 2 490 RACIONES, CORRESPONDEN 7 MANIPULADORAS), Y LA MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 6.	172.960	172.960
2015	04	2015001941	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16600	07		C6	5.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE INSTALA HORNO DE DOS CAMARAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO Nº 122153 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. DADO QUE EL ESPACIO DISPONIBLE EN COCINA ES INSUFICIENTE, NO ES POSIBLE INSTALAR OTRO FOGON DE 2 PLATOS. SE ADJUNTA LAYOUT DE COCINA COMO RESPALDO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN Nº 481/2011, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO Nº 122153 DEL 13/04/2015" DA LAMENTABLEMENTE SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO PENDIENTE REPONER 1 LOS FOGONES FALTANTES. ADEMAS PRESTADOR NO AJUNTA OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR ESTE INCUMPLIMIENTO.	345.920	345.920
2015	04	2015001941	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16600	07		C6	6.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. TECNICO REALIZA MANTENCIÓN A CONGELADOR DE REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO Nº122154. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	1.501.293	1.501.293


Gtz

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 887Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/08/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 887Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/08/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	04	2015001954	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2750	07		C6	6.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SE REGULA EQUIPO DE REFRIGERACION SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°905, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACION DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACION (0 A 5 °C), POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	224.848	224.848
2015	04	2015002039	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2885	07		C6	5.a	22/09/2015	SEGUN BASES 35/2011 TITULO III 15.C ESPECIFICA CLARAMENTE QUE RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRABAJOS QUE INVOLUCREN CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE INFRAESTRUTURA ES DE RESPONSABILIDAD DEL SOSTENEDOR, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE MANTENER Y REPARAR INSTALACIONES YA EXISTENTES, POR TAL MOTIVO NO CORRESPONDE IMPUTAR A HENDAYA POR ESTOS ASPECTOS, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS" ES DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, DURANTE TODO EL CONTRATO PROPORCIONAR COMO MÍNIMO, UN ELIMINADOR DE INSECTOS VOLADORES, QUE ASEGURE UNA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, Y QUE CUMPLA ADEMAS CON LO QUE ESTABLECEN LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (ART 69 DEL RSA). LAS LAMPARAS DEL APARATO SON INHERENTES A SU FUNCIÓN.	345.920	345.920
2015	04	2015002040	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2883	07		C6	5.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SE REALIZA CAMBIO DE CUBIERTA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°1584 RESPECTO A HORNO, ESTE NO SE PUEDE INSTALAR DEBIDO A ESPACIO DISPONIBLE EN COCINA DE ESTABLECIMIENTO, SE ADJUNTA LAYOUT COMO RESPALDO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS" ES DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, DURANTE TODO EL CONTRATO PROPORCIONAR COMO MÍNIMO, LAVAFONDOS Y/O LAVAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	345.920	345.920
2015	04	2015002040	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2883	07		C6	6.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SE REALIZA MANTENCION A BAÑO MARIA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 1584 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS" ES DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, DURANTE TODO EL CONTRATO PROPORCIONAR COMO MÍNIMO, UN EQUIPO DE BAÑO MARIA FUNCIONANDO Y QUE REUNA LAS CARACTERÍSTICAS ACORDADAS SEGUN BASES DE LICITACION. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	487.747	487.747
2015	04	2015002071	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2763	07		C6	6.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SE REALIZA MANTENCION A ANAFE SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°22206 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, ESTABLECE QUE, ES CAUSAL DE MULTA GRAVÍSIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACION, CONGELACION, COCCION, RETERMALIZACION, BAÑO MARIA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS. EL TIZNE QUE PRODUCE LA LLAMA DE LOS FOGONES PODRÍA DEBERSE A VARIAS RAZONES (SUCIEDAD, MALA COMBUSTION, FALLAS DE VALVULAS, ETC.), PERO ES EVIDENTE QUE ESTE ARTEFACTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y POR LO TANTO NO ESTA EN CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.	200.634	200.634



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 887Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/08/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 887Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/08/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	04	2015002140	1.2-Variable control 2014/C1, C6 Lic.35/11, V2	2829	07		C1	9.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA INSTALACION DE MALLAS MOSQUITERAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°122759 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO."	1.729.600	1.729.600
2015	04	2015002130	1.2-Variable control 2014/C1, C6 Lic.35/11, V2	16747	07		C6	6.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA MANTENCION A REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 1855 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECIERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11. SE RECHAZA RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACION DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACION (0 A 5 °C).	166.042	166.042
2015	04	2015002176	1.2-Variable control 2014/C1, C6 Lic.35/11, V2	2758	07		C6	6.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA REGULACION DE TERMOSTATO Y MANTENCION A FOGON SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°122306-122305 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACION DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACION (0 A 5 °C).	311.328	311.328
Total													7.561.812	7.561.812

93



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 887Anexo Nº2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Fecha Resolución Notificación: 27/08/2015

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/08/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	04	2015002140	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2829	07		C6	7.a	22/09/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS) ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA REPARACION DE CALEFONT Y SE REPARA INSTALACION ELECTRICA DE EXTRACTOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO Nº122759/122760 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION SEGUN RESOLUCION N°481/2011. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACION (ORDEN DE TRABAJO N° 122759 Y 122760 AMBAS DEL 30/04/2015), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCION A INCUMPLIMIENTOS PARA UNA FALTA GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCION, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	345.920	0
Total													345.920	0



Handwritten signature.



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES

RECIBO ☐

EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐

Monto \$

En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS

BOF CURSAL TENDERINI
Código: LUNA VALENZUELA
03/09/2017-12:08

RFE: JUNTA NACIONAL DE /
EIM: 1170142965167
Peso: 304gr
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Kepa de Apet Kabalá Etchart
DOMICILIO: Avda. Américo Vespucio Oriente 1353
CIUDAD: Parque ENCA, Pudahuel FONO: _____
CÓDIGO: RES EX 2187-2186-2182-217P
SERVICIO: Alimenticios Hendaya S.A.C

No se aceptarán reclamos en la presentación de este recibo. Cde. 10721-4010-7x12.3 cm. P-07-0310 - www.correoschile.cl

RES EX 2180